

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01010 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por AECSA S.A. contra Deiver Froilán Mariño Vargas, toda vez que el pagaré No. 4082254 presentado como base del recaudo no cumple con el requisito de exigibilidad previsto en el art. 422 del C. G. del P. En efecto, nótese que en el señado instrumento cambiario se estipuló como fecha de vencimiento de la obligación allí incorporada el **5 de octubre de 2021**, pero la demanda fue interpuesta el 4 de octubre de 2021, esto es, antes de que la aludida acreencia se hubiera hecho exigible.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 9 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc69bc5087825fb5634e912bb518d401ddb2154c89dca924a060ed985a
506280**

Documento generado en 08/11/2021 10:17:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**